



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Quince (15) de enero de dos mil quince (2015)

Auto interlocutorio No. 002

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Jairo Enrique Rojas Jiménez
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	N° 05001 33 33 025 2014 01228 00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto 2821 del 23 de octubre de 2014, se inadmitió la presente demanda habida consideración que con la misma no se presentó el poder debidamente otorgado, adoleciendo igualmente de la constancia de agotamiento de la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Por ende se otorgó el término de diez (10) días a la parte demandante para que cumpliera las exigencias previstas en la Ley 1437 de 2011, principalmente los enunciados en el auto inadmisorio; sin embargo la parte accionante superado el término previsto solo allegó el poder que faculta a la abogada para actuar en el proceso, sin aportar la constancia de haber agotado el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, lo que comporta que no se subsanó en la totalidad los requisitos exigidos. Por tanto se rechazará la misma acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código, por cuanto habiendo sido inadmitida la demanda no se corrigió en los términos vistos dentro de la oportunidad legalmente establecida.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo Oral de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda presentada por el señor Jairo Enrique Rojas Jiménez en contra del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada Diana Carolina Alzate Quintero conforme al poder que obra a folios 29 y 30 del expediente.

Tercero: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

**NELSON URIEL MOSQUERA
JUEZ (E)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 16 de enero de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario